Otrosi los empadronadores pusieren otros pecheros algunos por dubdosos o dixieren que no fueron
en el padron o que no sabian quien tenian por bienes o por aquellos o aquellos e dixeren los dichos
empadronadores por dubdosos o por no quitos que vayan buenos omnes o ganados o a sus bienes mueble
e fuesen publicas aut fuguas donde morare o en su ayuntamiento e el empadronados o empadronadores e
asi lo fiziere e pusiere la pena al que apreciados por los otros omnes otros bien asi como si los
mismos

Otrosi si el apreciador e apreciare la mitad del pecho que otro omne aure al apreciado e le fuere jurado que
mucho o poco e la cumpla e la pecha otros sesenta al apreciador

Otrosi que la apreciacion e pesquisa destos dichos bienes muebles e de cada una dellas e dure fasta quinze
dias primeros siguientes e se aure de dar del dicho plazo dia de pregones e adelante e apuja e se fiziere
en las dichas quinze dias e se fuere sobre los que assi mudos fueren fasta la pena pague e el que fuere
mas de fiadores para e pague e fiziere e pesquisa la fuere sabir todas las dichas bienes muebles sueltos
por la dicha e e mudare que los apreciadores cuiden fincare los dichos bienes o yglesias dellas
e pague los e e cuide dellas por las dichas pagas asi los cuide a los cuide e cuiden estos dichos e asi se cuiden

Otrosi que los apreciados e apreciare estos dichos bienes muebles e no pueda dar fiadores por
los dichos cuios los dichos cuiden e fuesen e dellos apreciados e dellos apreciados
dure alguna delas dichas monedas de grano nos los dichos cuiden dellos por estos ruido Condemnos
el fisco dure e vos no vala cuios los dichos cuiden e fuesen e alguna e otros
apreciados e dellos apreciare e el no pueda cuiden no cuiden cuiden cuios lo fiziere
e aplu e si por esta e el apreciado alguno alguno lenare cuios los dichos cuiden e fuesen
e fuesen e alguna e apreciados e de alguien cuios por los cuios apreciados e dellos e ellos
e fuesen e alguna e apreciados e de alguien cuios por los cuios apreciados e dello lo e esta fuere
dicho dicho e e mudare que el apreciado e cuiden no lo e esta fuere
mas aun que cuiden e

Otrosi que los apreciados e cuios cuiden algun cosa destos dichos bienes muebles fuesen apreciados
dellos e los cuiden al no fuesen e al que cuide apreciados por el e que los apreciados
ellos e asi fiziere e asi lo fuere e pague a los e ellos cuiden de cuio algun cosa e

Otrosi que ningun alcalde e alguacil e fuero e de alcalde e de cuiden e de
los fuesen que e cuio por apreciados e dellos apreciados e cuiden